



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320240024900

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: ISRAEL SEGUNDO FONTALVO BUELVAS

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda subsanada Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real promovida por la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través del Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, y en contra de ISRAEL SEGUNDO FONTALVO BUELVAS, recibida electrónicamente el 22 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 10 de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320240024900

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: ISRAEL SEGUNDO FONTALVO BUELVAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Examinada la presente demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JAIRO ABISAMBRA PINILLA., en calidad de apoderado judicial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., representada legalmente por MONICA PATRICIA VENGOECHEA mayor de edad, y en contra de ISRAEL SEGUNDO FONTALVO BUELVAS., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en el numeral 1 del artículo 468, 422, 82 y demás normas concordantes del C.G. del P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., representada legalmente por MONICA PATRICIA VENGOECHEA mayor de edad, y en contra de ISRAEL SEGUNDO FONTALVO BUELVAS, Mayor (es) de edad, por la suma **\$48.853.0454.00**, por capital acelerado con la presentación de la demanda, en uso de la facultad de declarar vencido el plazo en razón de la cláusula aceleratoria, más la suma de **\$5.919.172.00**, por concepto de los intereses corrientes liquidados desde el 30 de marzo de 2023 al 13 de marzo de 2024.
2. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.



5. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble con garantía real ejercida por el acreedor Hipotecario **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de propiedad del demandado **ISRAEL SEGUNDO FONTALVO BUELVAS** identificado con la C.C. **No. 72.056.637**, ubicado en la Calle 117 N° 42B-189 Apartamento 301 Torre 5 Conjunto Residencial Azulejo de esta ciudad., en el folio de matrícula inmobiliaria No. **040-601871** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, líbrese el respectivo oficio de embargo.
6. Téngase al Dr(a). **JAIRO ABISAMBRA PINILLA.**, en calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738826817b67bcef0f193ae9f987f2f7fc69f69618d9c3c4a6d32bf492b58299**

Documento generado en 10/04/2024 03:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>